

## **Servicio Nacional del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

**DESIGNA INTEGRANTES COMISIÓN  
EVALUADORA PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO  
ESPECIALIZADO DENOMINADO  
"INFORME SOBRE BUENAS  
PRÁCTICAS EN BENEFICIO DEL  
CONSUMIDOR FINANCIERO CON  
ENFOQUE EN EXPERIENCIAS  
INTERNACIONALES Y DERECHO  
COMPARADO".**

**RESOLUCIÓN EXENTA - 00882**

**SANTIAGO, 13 DIC 2018**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; en el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que regula el Servicio Nacional del Consumidor la Resolución N°1079, de 2013, que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del; en la Resolución Exenta N° 866, de 2018, del Servicio Nacional del Consumidor, que aprueba Términos de Referencia para la contratación del Servicio Especializado denominado "Informe sobre buenas prácticas en beneficio del Consumidor Financiero con enfoque en experiencias internacionales y Derecho comparado"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 866, de fecha 07 de diciembre de 2018, de este Servicio Nacional del Consumidor, se aprobaron los Términos de Referencia para la contratación del Servicio Especializado denominado "Informe sobre buenas prácticas en beneficio del Consumidor Financiero con enfoque en experiencias internacionales y Derecho comparado", los que se comunicaron el mismo día, al proveedor "Corporación de Derecho privado Universidad Alberto Hurtado", a través del Portal Mercado Público.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el Título VII numeral 2 de los Términos de Referencia aludidos, el proveedor invitado tiene un plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde la notificación de la invitación a ofertar, para presentar su oferta económica-técnica y la documentación de respaldo que se especifica en ellos.

**Gobierno de Chile**

## Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 107 N° 2 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para verificar la idoneidad del proveedor, el numeral VIII de la resolución que aprueba los Términos de Referencia, dispuso la formación de una Comisión Evaluadora, conformada por la Jefatura División Jurídica, Jefatura Departamento de Análisis y Cumplimiento de Normativa Financiera, asesor de Gabinete de la Dirección Nacional y Jefatura División de Consumo Financiero, quién la presidirá, o por quienes los subroguen, reemplacen o sean designados al efecto.

4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, razón por la cual se hace necesario sancionar la designación de los integrantes de la comisión indicada en el Considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

5. Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas

### RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora para determinar la idoneidad del proveedor "Corporación de Derecho privado Universidad Alberto Hurtado", para la contratación del Servicio Especializado denominado "Informe sobre buenas prácticas en beneficio del Consumidor Financiero con enfoque en experiencias internacionales y Derecho comparado", a los funcionarios que se indican a continuación:

- a) Miguel Pavez Hernández, Jefe División de Consumo Financiero.
- b) Carolina Norambuena Arizábalos, Jefa División Jurídica.
- c) María Gabriela Millaquen Uribe, Jefa Departamento de Análisis y Cumplimiento de Normativa Financiera.
- d) Omar León Torres, Asesor de Gabinete de la Dirección Nacional.

2. **SUSCRÍBANSE** por los miembros de la Comisión Evaluadora las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación al actual oferente en el respectivo proceso.

**Servicio Nacional  
del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

3. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelvo Primero del presente acto administrativo, solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de idoneidad del proveedor invitado.

**Anótese, comuníquese y publíquese en el Sistema de Información de la  
Dirección de Compras y Contratación Pública.**



**FELIPE VELÁSQUEZ SOLÍS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

## **Servicio Nacional del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

**DESIGNA INTEGRANTES COMISIÓN  
EVALUADORA PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO  
ESPECIALIZADO DENOMINADO  
"INFORME SOBRE BUENAS  
PRÁCTICAS EN BENEFICIO DEL  
CONSUMIDOR FINANCIERO CON  
ENFOQUE EN EXPERIENCIAS  
INTERNACIONALES Y DERECHO  
COMPARADO".**

**RESOLUCIÓN EXENTA 00882**

**SANTIAGO, 13 DIC 2018**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; en el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que regula el Servicio Nacional del Consumidor la Resolución N°1079, de 2013, que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del; en la Resolución Exenta N° 866, de 2018, del Servicio Nacional del Consumidor, que aprueba Términos de Referencia para la contratación del Servicio Especializado denominado "Informe sobre buenas prácticas en beneficio del Consumidor Financiero con enfoque en experiencias internacionales y Derecho comparado"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 866, de fecha 07 de diciembre de 2018, de este Servicio Nacional del Consumidor, se aprobaron los Términos de Referencia para la contratación del Servicio Especializado denominado "Informe sobre buenas prácticas en beneficio del Consumidor Financiero con enfoque en experiencias internacionales y Derecho comparado", los que se comunicaron el mismo día, al proveedor "Corporación de Derecho privado Universidad Alberto Hurtado", a través del Portal Mercado Público.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el Título VII numeral 2 de los Términos de Referencia aludidos, el proveedor invitado tiene un plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde la notificación de la invitación a ofertar, para presentar su oferta económica-técnica y la documentación de respaldo que se especifica en ellos.

**Gobierno de Chile**

## Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 107 N° 2 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para verificar la idoneidad del proveedor, el numeral VIII de la resolución que aprueba los Términos de Referencia, dispuso la formación de una Comisión Evaluadora, conformada por la Jefatura División Jurídica, Jefatura Departamento de Análisis y Cumplimiento de Normativa Financiera, asesor de Gabinete de la Dirección Nacional y Jefatura División de Consumo Financiero, quién la presidirá, o por quienes los subroguen, reemplacen o sean designados al efecto.

4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, razón por la cual se hace necesario sancionar la designación de los integrantes de la comisión indicada en el Considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

5. Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas

### RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora para determinar la idoneidad del proveedor "Corporación de Derecho privado Universidad Alberto Hurtado", para la contratación del Servicio Especializado denominado "Informe sobre buenas prácticas en beneficio del Consumidor Financiero con enfoque en experiencias internacionales y Derecho comparado", a los funcionarios que se indican a continuación:

- a) Miguel Pavez Hernández, Jefe División de Consumo Financiero.
- b) Carolina Norambuena Arizábalos, Jefa División Jurídica.
- c) María Gabriela Millaquen Uribe, Jefa Departamento de Análisis y Cumplimiento de Normativa Financiera.
- d) Omar León Torres, Asesor de Gabinete de la Dirección Nacional.

2. **SUSCRÍBANSE** por los miembros de la Comisión Evaluadora las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación al actual oferente en el respectivo proceso.

**Servicio Nacional  
del Consumidor**

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

3. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelvo Primero del presente acto administrativo, solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de idoneidad del proveedor invitado.

**Anótese, comuníquese y publíquese en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.**



**FELIPE VELÁSQUEZ SOLÍS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**

  
CAV/MCR  
Distribución

- [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- Plataforma institucional Lobby
- Unidad Planificación e Implementación de Ley
- Fiscalía de Protección
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Fiscalía Administrativa
- Oficina de Partes